

Art. 01° - OBJETO

La Municipalidad de Rosario llama a Licitación Pública para la compra de luminarias de acuerdo al Presupuesto Participativo 2013, Proyectos NO-42, NO-43, O-23, O-26, O-27, SO-27, SO-28, S-7, S-53 en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares, agregados al presente y que forman parte del mismo.

Art. 02° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El pliego de licitación se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Servicios Públicos, Av. Pellegrini 2808, primer piso, de la Ciudad de Rosario. Para su Adquisición deberá abonarse por medio de un papel sellado la suma de:

\$ 2.476.- (son pesos dos mil cuatrocientos setenta y seis).

Art. 03° - PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la compra que se licita, es de:

\$ 2.476.500 (son pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos)

Art. 04° - FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Éstas deberán ser entregadas personalmente en la Secretaría de Servicios Públicos bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la Licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina y cada hoja será rubricada por el oferente. La oferta especificará claramente el precio unitario y total de cada ítem y el plazo de entrega de cada material ofertado. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas. La oferta deberá ir acompañada de:

a) Sellado Municipal: de la compra del pliego.

b) Garantía de la Oferta: Constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

-Dinero en efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas o sucursales, a la orden de la Municipalidad de Rosario

-Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización Oficial, depositados según lo previsto en el apartado anterior, considerados a valor real.

-Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad. A tal efecto el oferente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una

institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa, llana y principal pagadora; debiendo ésta constituir domicilio legal en la Ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.

-Fianza mediante póliza de seguro de caución de carácter similar a la indicada en el párrafo y extendida por la Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación; debiendo aquella constituir domicilio legal en la Ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.

El que resultare adjudicatario elevará el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstas tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Art. 81 de la Ordenanza de Contabilidad. Dicho depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la Ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos. Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la Repartición solicitante, la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Dirección de Liquidaciones), procederá a la devolución del Depósito en Garantía, con intervención de la Tesorería General cuando corresponda.

c) Pliego de Licitación: Un ejemplar de este pliego, con sus circulares modificatorias si las hubiera, debidamente foliado y firmada cada hoja por el oferente.

d) Registro Municipal: Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores.

e) Fijación de Domicilio: Constancia por escrito de fijación de domicilio en la Ciudad de Rosario.

f) Listado de las marcas, modelo y tipo de cada material ofrecido según lo especificado en el Art. 5 de las Condiciones Particulares.

g) Declaración Jurada: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada, en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

g₁) Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo..

g₂) Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, número de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

g₃) Pertenecer a la Planta del Personal Municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 (dos) años de haber cesado en sus funciones

g₄) Estar inhibido.

g₅) Estar condenado por delito contra la fe pública.

g₆) Pertenecer al directorio, socios comanditados y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En comanditas por

Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresa Sancionadas en el Padrón de Proveedores.

h) Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Rosario.

Se deja expresa constancia que la falta de la documentación exigida en los incisos a) y b) será causal de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura, por las autoridades que lo dirijan. La omisión de los requisitos exigidos en los restantes párrafos deberá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Las ofertas deberán hacerse en Pesos. Las propuestas estarán escritas a máquina, por duplicado y las cantidades consignadas en letras y números, incluyendo en el precio el impuesto al Valor Agregado, sin discriminar dada la Condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata. Cuando existiera discordancia entre ambas se tomará en cuenta la primera de las citadas. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de las mismas. Cuando exista discordancia entre los resultados de los productos entre las cantidades y precios unitarios, y los respectivos subtotales de cada ítem, debido a errores o al redondeo numérico de decimales, solamente se tendrá en cuenta y se tomará como válido, el valor total de cada ítem. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Pellegrini 2808 - 1er Piso – Rosario, hasta el momento de la apertura de la licitación. En el caso de ser remitidas por correo, deberá efectuarse por correspondencia certificada, en sobre lacrado, dirigida al Señor Intendente Municipal a la dirección citada, con la inscripción indicada en el Art. 4º de la presente Sección. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la licitación. No serán tenidas en cuentas las ofertas presentadas en otra forma que las precedentemente indicadas. En caso de remitirse por correo, la Municipalidad no se responsabilizará por demoras y pérdidas.

Art. 05° - FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar cada ítem por precio unitario, tal como se indica en la sección 3. Las cantidades se expresarán con el IVA incluido.

Art. 06° - IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza N 2650/80, de la cual se transcriben los artículos 1°, 2° y 3°.

Art. 1°: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos de licitación en que hubieran formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia Municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Art. 2°: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. Los escritos serán presentados por expediente en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo, en cada pliego de licitación fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.

Art. 3°: Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos de licitación no fundados, o aquellas insignificantes o carentes de importancia, que a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de garantía y de su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registros Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas. Importe de Sellado Municipal (Art. 2):

\$ 4.952 .- (son pesos cuatro mil novecientos cincuenta y dos)

Art. 07° - FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Municipalidad, adjudicará la oferta más conveniente.

Art. 08° - PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía. En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra administración.

Art. 09° - DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS

Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstas tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Art. 81 de la Ordenanza de

Contabilidad. Dicho depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la Ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos. Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la Repartición solicitante, la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Dirección de Liquidaciones), procederá a la devolución del Depósito en Garantía, con intervención de la Tesorería General cuando corresponda.

Art. 10° - ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- Planillas y Cómputos.
- Condiciones Particulares.
- Especificaciones Técnicas.
- Condiciones Generales.

Art. 11° - IGUALDAD DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles, se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora al efecto dentro de un término que no exceda los 5 días. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ley de Contabilidad).

Art. 12° - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurrido el mismo sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días corridos.

Art. 13° - ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses ó rechazar a todas, sin lugar a reclamo alguno.

Art. 14° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La presentación de la propuesta, significará que quien la realiza, conoce perfectamente el Pliego de Licitación y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el mismo. Por cuanto la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las cláusulas establecidas en este pliego, lo harán pasible de las sanciones que establezca la Municipalidad de Rosario, que podrán llegar a pérdida total del Depósito de garantía, a favor de la misma.

Art. 15° - ORDENANZA N° 4.504 DEL H. C. M.

Ante la igualdad de condiciones entre las ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o contratación de servicios, Se otorgará preferencia a los productos o servicios, elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.

Art. 16° - APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 438/98, y el Decreto Reglamentario 2876/11 se establece la obligatoriedad, por parte del Adjudicatario de licitaciones públicas o privadas que superen la cifra de \$52.500 (pesos cincuenta y dos mil quinientos), de abrir "una cuenta corriente" o "una caja de ahorro" a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario.

Art. 17° - TRANSCRIPCIÓN DEL ART. 55° DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

Obras, trabajos y otros gastos extraordinarias o de capital repartidos por las Ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el Crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la Ordenanza correspondiente.

Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el

proyecto de Presupuesto para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.

Art. 18° - ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICACIONES: N° 2756

”Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago”. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato, que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

Art. 19° - DECRETO 2962/97

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado Decreto, cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.